

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

No. **030-2019**

Por una parte: **DELIRIO ORTIZ RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.363 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Segundo suplente del presidente y por tanto obrando como representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, identificada con NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1992, otorgada por la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1992, expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), con domicilio en Bogotá, D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria expedido por la misma Superintendencia, la que para efectos de este documento se denominará la **FIDUCIARIA**; y por la otra, **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.905.300, de Entrerrios (Ant), en calidad de representante legal de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT No.890.980.058-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 04 de marzo de 1996, modificado mediante Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la Ordenanza 041 de 2017, por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de Benedan por la actual, quien en lo sucesivo se denominará el **FIDEICOMITENTE**; acordamos celebrar el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se registrará por lo previsto en este Contrato y por las normas pertinentes del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 01 de 2019 y la Circular Externa No. 029 de 2014 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que el **FIDEICOMITENTE** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, cuyo objeto consiste en realizar todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio.

**SEGUNDA:** Que es de interés del **FIDEICOMITENTE**, contratar una sociedad de servicios financieros, que se encargue de la administración de un patrimonio autónomo constituido con los recursos destinados por el mismo, para el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos.

**TERCERA:** Que, en virtud de lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** dio inicio al proceso licitatorio No. 01 de 2019 para la contratación del administrador del patrimonio autónomo señalado en la consideración segunda del presente contrato, todo conforme lo establecido en los pliegos de condiciones del mismo.

Defensor del Consumidor Financiero de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - Dra. Lina Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes López Rodríguez (Suplente), ubicadas en la Calle 82 # 9 A - 80 Oficina B15 Balcón Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. 25K (271) 9260801, e-mail: [defensadefin@fiducol.com](mailto:defensadefin@fiducol.com), horario de atención de 8:00 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensora del Consumidor Financiero de **FIDUCOLDEX S.A.** consulte de lunes a viernes al teléfono: 3273520, o por directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 26 No. 13A- 24 Piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo: [defensadefin@fiducol.com](mailto:defensadefin@fiducol.com). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que consagran el artículo 13 de la Ley 1408 de 2014 y demás normas que la complementan y que se relacionan a continuación: **1.-** Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. **2.-** Consultar y recibir en forma digital o grabada las quejas o reclamaciones que se presenten. **3.-** Actuar como consultador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 1408 de 2014, de conformidad con las normas que la modifican o sustituyan. **4.-** Ser asesor de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. **5.-** Emitir recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero; y en general en materias amparadas en el ámbito de su actividad. **6.-** Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. **7.-** Calificar que le otorgue el Gobierno Nacional y que se le pague como prestación el adecuado, de acuerdo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**CUARTA:** Que, con base en las condiciones fijadas por el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA presentó oferta formal dentro del término establecido para tal fin, y con la finalidad de administrar el patrimonio autónomo ya señalado.

**QUINTA:** Que una vez surtido el proceso de contratación, el FIDEICOMITENTE mediante Resolución No. 330 del 15 de noviembre de 2019, adjudicó a la FIDUCIARIA, el proceso de selección de licitación pública señalado en la consideración tercera del presente documento, con la finalidad que la misma funja como entidad administradora del patrimonio autónomo a constituir, situación que da origen a la suscripción del presente contrato de fiducia mercantil de administración de pagos.

**DEFINICIONES**

Para efectos del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se aplicarán las siguientes definiciones:

**BENEFICIARIO:** El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realiza la administración de los recursos afectos al Fideicomiso y los giros que sean previamente ordenados con cargo a los mismos.

**BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los recursos que integran el FIDEICOMISO, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen durante el desarrollo del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

Por lo tanto, la FIDUCIARIA actúa respecto de este FIDEICOMISO como vocera del mismo y los derechos y obligaciones que contrae, tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los recursos que integran el propio patrimonio de la FIDUCIARIA, ni los de otros patrimonios ni encargos por ella administrados.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Es el negocio fiduciario de administración y pagos, que consiste en la administración por parte de la FIDUCIARIA de un patrimonio autónomo, conformado por los recursos destinados y posteriormente transferidos por el FIDEICOMITENTE, para el pago del pasivo pensional derivado de bonos personales y cuotas partes de bonos personales de los servidores públicos activos y pasivos.

**FIDEICOMITENTE:** Aquella parte que entrega a la FIDUCIARIA los recursos para que cumpla la finalidad perseguida por el Contrato de Fiducia Mercantil, quien, para el caso del presente contrato, será la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**FIDEICOMISO:** Masa o conjunto de recursos conformados para un fin específico, administrados por la sociedad FIDUCIARIA, en este caso la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX.

La FIDUCIARIA conformará con los recursos el denominado FIDEICOMISO, y lo administrará como un patrimonio independiente, afecto al fin establecido en el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

\*Teléfono de Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX: Dra. Liliana Cero Alvarez (Fideicomiso) y Dra. Tania Mercedes Guezo Rodríguez (Pagos) - 4820000, en la Calle 50 # 2 A - 80 (Fono 817 Edificio Lourdes Cardén de la ciudad de Bogotá) D.C. PBX (571) 5250801, e-mail: [atencionalcliente@fiducoldest.com.co](mailto:atencionalcliente@fiducoldest.com.co), Hora de atención: de 8:00 am a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., contactarnos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 11A- 34 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [atencionalcliente@fiducoldest.com.co](mailto:atencionalcliente@fiducoldest.com.co). Los Funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1528 de 2010 y demás normas que la regulan, así como se aplican a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma oportuna y gratuita las controversias que se susciten entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 1448 de 2011 y su reglamento. 3.- En las normas que le modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Emitir recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero y en general en materias relacionadas en el ámbito de su actividad. 6.- Promover a las autoridades competentes las acciones legales normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional a que tengan como competencia el abarcado de la Ley 1528 de 2010.

## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Este FIDEICOMISO está separado del patrimonio de la FIDUCIARIA, así como está separado del patrimonio del FIDEICOMITENTE y de los otros patrimonios que administra la FIDUCIARIA. Para los efectos del presente contrato, el FIDEICOMISO que se constituye se denominará PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX, quien actuará para este efecto como vócerá del FIDEICOMISO.

**GIROS:** Se refiere a la restitución de aportes que la FIDUCIARIA realizará, a favor del FIDEICOMITENTE durante el término de duración del presente del presente contrato o hasta agotar los recursos existentes dentro del FIDEICOMISO, para el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, correspondiente a un total de 117 pagos durante la vigencia del contrato.

**INTERVENTOR O SUPERVISOR:** Aquella persona natural o jurídica designada por el FIDEICOMITENTE, para velar por el correcto cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato de fiducia mercantil.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son aquellas sumas de dinero generadas a favor del FIDEICOMITENTE, en razón a la administración de los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para efectos del presente contrato, dichos recursos corresponden a aquellos destinados por el FIDEICOMITENTE para el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, además del pago de comisión fiduciaria conforme el proceso establecido en el clausulado del presente contrato.

**INICIO DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:** Se entiende que la etapa de liquidación inicia una vez se haya cumplido cabalmente el objeto contractual y girado la totalidad de los recursos que hacen parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, encontrándose pendientes únicamente el giro de los excedentes y/o rendimientos que integran el mismo. Lo anterior salvo que se presente una causal distinta de terminación a las consagradas como tal en el presente Contrato.

**PARTES:** Serán el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:** Son los parámetros y lineamientos definidos previo a la celebración del presente contrato por el FIDEICOMITENTE, para la selección del administrador fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO LOTERÍA DE MEDELLÍN, los cuales harán parte integral del presente contrato.

Con base en todo lo anterior se acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Diana Clara Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Rivera (Cooperadora) ubicadas en la Calle 62 # 8 A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PSX (57) 9990801, e-mail: [infoconsumidor@fiducol.com](mailto:infoconsumidor@fiducol.com) - Horario de atención de 8:00 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. comuníquese de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle de No. 154-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C. o Web: [www.fiducol.com](http://www.fiducol.com) o [www.defensaconsumidor.gov.co](http://www.defensaconsumidor.gov.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 11 de la Ley 1326 de 2009, y demás normas que la complementan o que le otorgan atribuciones. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y recibir en forma gratuita y gratuita para los consumidores, las quejas que entran en su competencia. 3.- Actuar como consultador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 610 de 2001, o en las normas que la modifican o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materia amparada en el ámbito de su actividad. 6.- Presentar a las autoridades competentes, las recomendaciones que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7.- Los demás que le otorga el ordenamiento jurídico y que no estén prohibidos por el artículo 10 de la Ley 610 de 2001.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.** -El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO que será administrado por la FIDUCIARIA, quien actuará como vocera y administradora del mismo, conformado con los recursos transferidos por parte del FIDEICOMITENTE, para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos del FIDEICOMITENTE, con cargo a los recursos transferidos por el mismo al patrimonio autónomo que se constituye por medio del presente instrumento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se referirán al FIDEICOMISO constituido en virtud del presente contrato, con la denominación de PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el FIDEICOMITENTE no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La FIDUCIARIA desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad. La FIDUCIARIA estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara que el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL no se realiza con el ánimo de defraudar a acreedores anteriores a la fecha de celebración del mismo.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** -El alcance del presente contrato se circunscribe a la administración del Patrimonio Autónomo y su alcance está en marcado de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia.
- Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo del FIDEICOMITENTE previa solicitud de este.
- Presentar informes parciales y definitivos de los recursos administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN, periódicamente de acuerdo con los términos señalados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos y la información procesada en relación con este contrato serán de propiedad del FIDEICOMITENTE una vez finalizado el mismo. En ese orden, la FIDUCIARIA no podrá, sin la autorización escrita del FIDEICOMITENTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía derivada del objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL será hasta el agotamiento de los recursos administrados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS.** -El FIDEICOMITENTE por medio del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL transfiere a LA FIDUCIARIA los siguientes bienes y derechos:

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX: Dra. Lidiana Otero Alvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Gavett Rodríguez (Asesoras) ubicadas en la Calle 82 n.º 34 - 80 Oficina 807 Edificio Tower Center de la ciudad de Bogotá D.C. PSE (571) 5068821, e-mail: [atencionalconsumidor@fiducoldest.com](mailto:atencionalconsumidor@fiducoldest.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. contactarse de forma telefónica al teléfono 8275500, dirigirse directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [atencionalconsumidor@fiducoldest.com](mailto:atencionalconsumidor@fiducoldest.com).  
Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1326 de 2003, y demás normas que la reglamentan, y que se refieren a los siguientes: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver, en forma objetiva y gratuita para los consumidores, los quejas que estos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser asesor de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con sus servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias vinculadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le otorgue el Gobierno Nacional y que tengan relación con el deber de defender al SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

- La suma aproximada de **OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/legal** (\$8.615.423.890.00), que deberán ser transferidos o consignados según corresponda, en la cuenta indicada por la FIDUCIARIA para el FIDEICOMISO, al perfeccionamiento del presente Contrato; recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 372 del 26 de Junio de 2019 con cargo al rubro 21331055A2911 y 21331055A2914.
- **EL FIDEICOMITENTE**, En caso de ser necesario para atender los pagos de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de la Lotería de Medellín, y con el fin de capitalizar el Patrimonio Autónomo, para los recursos obtenidos de la venta de los siguientes activos fijos de su propiedad identificados con matriculas inmobiliarias No. 032-17468,032-19366,032-19364,032-19368,032-17467 y 032-17649 al patrimonio Autónomo, así como de otras fuentes en cualquier momento para fondear las actualizaciones de dichas obligaciones derivadas de la actualización de su cálculo actuarial y/o Cambios normativos.

**PARÁGRAFO: ORIGEN DE LOS FONDOS.** Las partes declaran de manera voluntaria y expresa que:

- a. Los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna.
- b. Los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
- c. La información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
- d. No admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En todo caso, tanto **LA FIDUCIARIA** como el **FIDEICOMITENTE** reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

**EL FIDEICOMITENTE** se obliga con **LA FIDUCIARIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que **LA FIDUCIARIA** podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de **LA FIDUCIARIA** cuando, el **FIDEICOMITENTE**, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus administradores, empleados de cargos directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dña. Liliana Dora Álvarez (Principal) y Dña. Sara Mercedes Sáenz Parraque  
Calle 82 # 9 A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 671 926001, e-mail: defensor@fiducol.com.co, www.fiducol.com.co, Horas de  
atención de 8:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A.  
comunicarse por correo electrónico al teléfono 32751005, de igual manera a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 15A - 24 Piso 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o a través de internet  
en www.fiducol.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2010, y demás normas que le restablezcan y sus  
relaciones a continuación: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita por los  
consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3- Actuar como mediador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 de  
vigilancias, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad  
vigilada, recomendación con los sectores y la atención al consumidor financiero, y en general en materia vinculadas en el ámbito de su actividad. 6- Proponer a las autoridades competentes las  
medidas necesarias que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que no sean  
contrarias al ordenamiento jurídico del S.A.C.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

- I. Condenados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, los delitos contra la administración pública o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- ii. Sancionados administrativa, fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por la violación a cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos.
- iii. Incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o corrupción.
- iv. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública o administración de recursos relacionados con dichas actividades, o por la comisión de conductas que supongan la violación de cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y/u otras autoridades nacionales o extranjeras competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos o conducta.

**CUARTA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y SEPARACIÓN PATRIMONIAL.** - De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil y la transferencia de los bienes fideicomitidos (recursos) se constituye un FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO separado o especial, cuya finalidad se ha estipulado en este contrato. Este FIDEICOMISO actúa con plenos efectos de separación patrimonial frente al FIDEICOMITENTE y frente a los terceros. Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, el presente FIDEICOMISO se denominará PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Por mandato de los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, las obligaciones que adquiere la FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este FIDEICOMISO, de manera que los acreedores del FIDEICOMITENTE no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo administración de la FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio de la FIDUCIARIA, así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la FIDUCIARIA. Tampoco podrán perseguir los activos del presente FIDEICOMISO.

**QUINTA: DESARROLLO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.** - Para el logro de los fines indicados en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, se establece el siguiente sistema operativo, para fines de orientación e interpretación del Contrato, y que, por lo tanto, será tenido en cuenta por las partes como instrumento de interpretación contractual. En términos generales las partes desarrollarán las siguientes gestiones y actividades:

1. **GESTION DE INVERSIÓN:** Tratándose del aporte de sumas de dinero, la transferencia se efectuará mediante la entrega de cheque (s) o la consignación o transferencia bancaria a la cuenta del PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN, que abrirá la FIDUCIARIA para el efecto.

- Defensor del Consumidor financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez Priyopaty y Dra. Sara Mercedes Gavín Rodríguez. Representados en la Calle 60 # 9 A - 80 Oficina 807, Edificio Torres Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBI (57) 9260801, e-mail: defensorfiduciarias@fiducol.com.co. Horario de atención de 9:00 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., comuníquese de forma telefónica al teléfono 3273503, o directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 26 No. 154 - 24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., a través electrónico. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 16 de la Ley 1325 de 2009, y demás normas que lo reglamenten y que se relacionen con esta actividad. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma oportuna y gratuita los quejas, reclamos, las quejas que ellos le presenten. 3.- Actuar como mediador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en los términos indicados en la Ley 1325 de 2009, su reglamento y en las normas que lo modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad regulada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas con el ámbito de su actividad. 6.- Presionar a las autoridades competentes del país, a través de los canales que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan efecto en la prestación de servicios de consumo del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

2. **GESTIÓN DE GIROS:** Una vez apropiados los recursos por parte del FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE podrá ordenar por escrito, a través de sus representantes legales o autorizados de acuerdo con las firmas debidamente registradas según las políticas internas de la FIDUCIARIA, GIROS a su propio nombre, con cargo a los cuales bajo su única responsabilidad deberá realizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos. Dichas ordenes deben ser enviadas con por lo menos tres (3) días de anticipación al giro, en original y en forma física a las instalaciones de la FIDUCIARIA.

Es de señalar, que la liquidación y control de los valores a pagar respecto del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, son de responsabilidad única del FIDEICOMITENTE; en ese sentido, es importante aclarar que dichos pagos son realizados por el mismo de forma directa; por lo tanto, la FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN sólo recibe y ejecuta las instrucciones de giro impartidas por el FIDEICOMITENTE, las cuales se hacen a título de restitución de aportes y se consignarán o transferirán en una cuenta definida e informada de manera previa y oportuna por el FIDEICOMITENTE. Las instrucciones de giro impartidas por el FIDEICOMITENTE deben cumplir con el lleno de requisitos previamente acordados con la FIDUCIARIA.

**SIXTA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. -**

1. Recibir una rendición de cuentas semestral sobre la gestión realizada por la FIDUCIARIA, la cual contendrá los estados financieros del FIDEICOMISO y los informes programados de acuerdo con el presente contrato; De igual forma, el FIDEICOMITENTE recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos del FIDEICOMISO como ingresos, giros y rendimientos percibidos.
2. Recibir un balance anual del FIDEICOMISO y las certificaciones que se requieran para efectos fiscales.
3. A la terminación y liquidación del presente contrato, el FIDEICOMITENTE tendrá derecho a percibir el beneficio o utilidad final, si la hubiere.
4. Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA cuando se den las causales previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio.
5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA.
6. Realizar recomendaciones a la FIDUCIARIA, directamente o a través del interventor designado, con la finalidad de dar cumplimiento estricto al objeto del presente contrato de fiducia mercantil.
7. Realizar las deducciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en cabeza de la FIDUCIARIA conforme lo establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.

Defensor del Consumidor - Defensor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Alvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garzon Rodriguez. Su oficina ubicada en la Calle 42 # 3 A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PSE (571) 5250805, e-mail: defensor@fiducoldest.com.co y fiducoldest@fiducoldest.com.co. Atención de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. envíenos de forma telefónica al número 0298880, envíenos directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: defensor@fiducoldest.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que le reglamentan y que le relacionan a continuación: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma gratuita y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 1409 de 2010, la reglamentación y en la forma que la modifiquen o sustituyan. 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas con el ámbito de su actividad. 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que hubieren como proceso el adecuado desarrollo del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

8. Realizar la compensación de cualquier valor que la FIDUCIARIA adeude al FIDEICOMITENTE en virtud del desarrollo presente contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.
9. Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada, en los términos establecidos en el presente contrato de fiducia mercantil.
10. Los demás derechos que les correspondan como FIDEICOMITENTES de acuerdo con la ley.

**SÉPTIMA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. -**

1. Recibir el monto pactado a título de comisión fiduciaria, siempre que hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Recibir en debida forma y con el lleno de los requisitos pactados dentro del presente contrato, las instrucciones de giro por parte del FIDEICOMITENTE para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Recibir los recursos fideicomitidos de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin dentro del presente contrato fiduciario.
4. Celebrar todos los actos que considere convenientes para el desarrollo del FIDEICOMISO.
5. La FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO queda expresamente autorizada para entregar información financiera y administrativa del FIDEICOMITENTE y del Contrato de Fiducia a las autoridades judiciales, administrativas y/o a entidades de control, cuando ellos la soliciten.
6. Pedir instrucciones, al FIDEICOMITENTE, cuando en la ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del FIDEICOMITENTE, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
7. Pedir instrucciones, a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE en el desarrollo del mismo. El tiempo en el cual la Superintendencia atienda las inquietudes formuladas en manera alguna suspenderá las obligaciones derivadas del presente Contrato.
8. Los demás derechos que le correspondan de acuerdo con el presente contrato y con la ley.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Obregón Álvarez (Fiscal) y Dra. Sara Mercedes García Rodríguez (Asistente) ubicados en la Calle 42 # 9A - 80 Oficina 801 Edificio Llaneros Centro de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9240001, e-mail: [fiduciaria@fiducol.com](mailto:fiduciaria@fiducol.com), [fiduciaria@fiducol.com](mailto:fiduciaria@fiducol.com), horario de atención: de 9:00 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. contactarnos de forma telefónica al teléfono: 3213500, dirigiéndose directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 26 No. 19A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: [fiduciaria@fiducol.com](mailto:fiduciaria@fiducol.com). Las funciones del Defensor del Consumidor en las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1028 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan y conforman con: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita por los medios pertinentes, los litigios que surtan de los presentes; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 643 del 2001 su reglamentación y en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada en relación con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Propiciar a las autoridades competentes las medidas administrativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como presupuesto el subsidio Nacional de SAC.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

- 6) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

Está prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por el titular de la información tanto al contratista como a la institución o Entidad financiera con la cual tenga convenio (Ley 1266 de 2008 y artículo 269 del código penal, Ley 1273 de enero de 2009), salva que medie orden de autoridad judicial y/o administrativa sobre el particular.

- 7) Las partes deberán mantener en reserva la información que reciba del FIDEICOMITENTE o de terceros formalmente designados por el mismo, relativa a los documentos generados que soporten la presente contratación y ejecución del contrato.
- 8) Las partes están obligadas a garantizar la confidencialidad en el manejo de la información durante la ejecución del contrato. En caso de que subcontrate alguna de las actividades descritas en este anexo, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, sin embargo, la responsabilidad de las actuaciones de estos terceros estará siempre a cargo del contratista.

**NOVENA: SON OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. -**

**9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

En general, administrar los bienes fideicomitidos en la forma y términos establecidos y realizar todos los actos derivados de su calidad de titular del FIDEICOMISO. De manera particular las siguientes:

1. Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia. En todo caso, se trata de un portafolio de inversión y sus inversiones estarán sujetas a TES, inversiones en el sector real, acciones, bonos, depósitos a la vista, cuentas corrientes, cuentas de ahorro; y todas aquellas inversiones que cumplan con los establecido en las normas que regulan la materia, en especial el Decreto 1913 de 2018, así como las normas complementarias que los adiciones, modifiquen o sustituyan.
2. Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo del FIDEICOMITENTE previa solicitud de este, para lo cual se allegarán los soportes respectivos. Dichos pagos se podrán realizar mediante transferencia electrónica o pago en cheque. Los costos bancarios de los pagos asociados a la expedición de cheques serán con cargo de los recursos administrados, sin embargo, LA FIDUCIARIA debe optimizar al máximo posible la administración en el sentido que los costos transaccionales deben tender a cero y en consecuencia será función del administrador buscar o gestionar tal situación, siempre partiendo del supuesto que en todo caso la obligación de LA FIDUCIARIA es de medio y no de resultado.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Juliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Gaviria Rodríguez (Asesoría jurídica), en la Calle 42 # 3A - 80 (Área 87 Edificio Lourdes Carter de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (57) 625000, e-mail: [fiduciaria@fiducoldest.com](mailto:fiduciaria@fiducoldest.com) o Hojero de atención de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes en jornada ordinaria. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., contactenos por vía telefónica al teléfono 3275500, dígnese directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 19A, 24 Pto 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiduciaria@fiducoldest.com](mailto:fiduciaria@fiducoldest.com).  
Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1028 de 2006 y demás normas que la complementan y que se refieren en el artículo 100. 1.- Atención de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma oportuna y gratuita los conflictos administrativos, las quejas que estén en trámite. 3.- Actuar como coproductor entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en los términos establecidos en la Ley 643 de 2001 en su reglamentación, si en las normas que la modifican o sustituyen. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada. 5.- Ejercer acciones idóneas a la entidad regulada en materia de protección al consumidor financiero y en general en materia orientada en el ámbito de su actividad. 6.- Ponerse a la orden de las autoridades competentes las entidades financieras contratadas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan cabal y suficiente abastecido. Medellín del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

3. Presentar informes mensuales y estarán comprendidos por un balance general y un estado de resultados del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN** con sus notas, el cual evidencie los movimientos de las cuentas, el portafolio, los pagos, los rendimientos generados, las comisiones causadas y pagadas, costos transaccionales en caso de que llegasen a existir, entre otros. Los informes se presentarán durante los 10 días posteriores a la terminación del mes.
4. Mantener los recursos administrados de manera independiente de otros patrimonios autónomos incluso de aquellos que en el futuro llegare a constituir el FIDEICOMITENTE.
5. Realizar anualmente la actualización, depuración y validez ante la entidad competente el cálculo actuarial.
6. Dar cumplimiento a la expedida por la Superintendencia Financiera, en especial la Circular Básica Jurídica para los negocios fiduciarios y demás que se expidan en el desarrollo del contrato.

**9.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

1. Mantener y manejar los recursos del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros, llevando una contabilidad separada del patrimonio autónomo de los otros negocios fiduciarios, y de acuerdo con la ley y las prácticas contables.
2. Actualizar permanentemente con la rentabilidad generada el valor de los recursos administrados.
3. Mantener los recursos que se requieran de acuerdo con la programación de pagos con disponibilidad a la vista para la cancelación de pagos y cuotas partes de bonos que sean exigibles de manera inmediata y/o en el corto plazo, recursos que a su vez puede ser invertidos en fondos de inversión colectiva conforme a las reglas que conforman la materia.
4. El manual de inversiones debe presentarse en original a consideración del FIDEICOMITENTE, dentro de los primeros 30 días a partir de la firma del acta de inicio del contrato para el acuerdo y aprobación respectiva de las políticas de inversión. Durante el tiempo de elaboración del manual, LA FIDUCIARIA estará obligado a cumplir con las obligaciones sustanciales previstas en el contrato, teniendo en cuenta los parámetros previstos en las disposiciones vigentes en materia de inversiones con cargo a recursos pensionales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de pago de pasivo pensional.
5. El manual de inversiones deberá contener en forma concreta los siguientes puntos:

- Declaración de misión
- Declaración de principios
- Política de preservación de capital
- Política de asignación de activos
- Estructura de control
- Política general de reportes.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Fiscal) y Dra. Sara Mercedes García Rodríguez (Asistente) ubicada en la Calle 52 # 9 A - 80 Oficina B17 Edificio Liquid Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 3262801, e-mail: defensor@fiducol.com.co y defensor@fiducol.com.co. Poder de attorney de 300 cm. x 500 cm. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. comuníquese de forma telefónica al teléfono 3275590, dirigese directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 Fco. 15A- 74 Piso 5, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: defensor@fiducol.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2000, y demás normas que le reglamenten y sobre las telecomunicaciones. 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Controlar y resolver en forma eficiente y pronta para los consumidores, las quejas que sean le presenten. 3- Actuar como mediador entre los usuarios de los servicios financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 645 de 2001 de reglamentación o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias amparadas en el ámbito de su actividad. 6- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y sus organismos de control al momento de su creación.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

- EL FIDEICOMITENTE propiciará información de la que disponga para la elaboración del manual en desarrollo de cada uno de los literales anteriores.
6. El manual operativo será elaborado por la FIDUCIARIA, en el cual se establecerán los procedimientos de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN, en el que se reúnan todas las actividades descritas para el proceso de pago de bonos, cuotas partes de bonos, permitiendo concertar los procesos que la FIDUCIARIA ejecutará para el cumplimiento del objeto del contrato. A su vez, este manual contendrá las actividades requeridas para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
  7. La FIDUCIARIA deberá atender, durante la vigencia del contrato, con lo previsto en el MANUAL CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, a través del cual se ejecuta el plan de contingencias de la FIDUCIARIA frente a cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de sus funciones. Este plan de contingencias debe presentarse por escrito antes de finalizar el segundo mes de ejecución del contrato. Se permite presentar certificación del representante legal que menciones que se cumple con el plan de continuidad del negocio siempre y cuando la certificación expedida por el representante legal obedezca a que las acciones para prevenir las contingencias estén orientadas al cumplimiento del objeto del contrato.
  8. El plan de contingencias debe cubrir todas las actividades incluidas dentro objeto del contrato, señalando los mecanismos de prevención de las posibles fallas descritas anteriormente, así como los pasos a seguir, tiempos de respuesta y responsabilidades que entrarían a operar en el momento en que fuere necesario ejecutar dicho plan.
  9. Llevar la personería y representación del patrimonio autónomo ante las autoridades y terceros para la protección y defensa de los bienes que hacen parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN constituido contra los actos de terceros, de los beneficiarios y aún del mismo fideicomitente. Las costas y gastos serán asumidos siempre por el FIDEICOMITENTE.
  10. Los recursos que se entreguen al administrador, así como los rendimientos financieros que estos produzcan no podrán cambiarse de destinación ni restituirse al FIDEICOMITENTE mientras no se hayan satisfecho en su totalidad las obligaciones determinadas en el contrato que se celebre.
  11. Los recursos existentes al momento de liquidación del contrato se trasladarán al nuevo administrador, previo cumplimiento del proceso licitatorio respectivo.
  12. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de parte de esta última en la ejecución de las mismas.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dña. Liliana Osorio Álvarez (Presupal) y Dña. María Mercedes Barrera Rodríguez (Suplente) - Avocado en la Calle 62 N. 12 A. - 80 Oficina 807 Edificio Cordón Cero de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (571) 5000991, e-mail: defensor@fiducol.com.co y fiducol@fiducol.com.co, teléfono: 364-9000 a.m. y 900 (horas de lunes a viernes en jornada continua). Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., comuníquese al correo electrónico o teléfono: 3275589. Diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: Defensor@fiducol.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1428 de 2010, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan con la función. 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita los reclamos de los consumidores, los quejas que éstos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en las leyes vigentes en la Ley 1428 de 2010 en los procedimientos y en los recursos que se modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada. 5.- Efectuar verificaciones a la entidad regulada (fiducol.com.co) de acuerdo a lo establecido al consumidor financiero, y en general en materia relacionada en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que en relación con el orden para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7.- Las demás que le asignen el Gobierno Nacional y que tengan relevancia para el adecuado desarrollo del SFC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**DÉCIMA: GASTOS DEL FIDEICOMISO.** -Serán gastos a cargo del FIDEICOMISO:

1. La atención de las comisiones fiduciarias conforme lo definido en el presente contrato.
2. Los costos bancarios de la operación del FIDEICOMISO (costos de recaudo, de giros, entre otros).
3. Costos asociados a la utilización de redes tales como ACH, SEBRA, entre otros.
4. Cualquier pago obligatorio luego de efectuar las gestiones necesarias para su exoneración y exclusión por tratarse de recursos públicos destinados a fin especial, como impuestos (IVA), gravamen a los movimientos financieros, 4 por mil, gastos bancarios, contribuciones que se causen por el Contrato de Fiducia o en las cuentas del FIDEICOMISO, o desarrollo del mismo, o que sea necesario pagar para la efectividad de los derechos originados en este contrato.
5. Pagos de conceptos técnicos, honorarios y demás contrataciones que requiera el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, en caso de que sea necesaria la defensa de los recursos fideicomitados.
6. Todos los gastos necesarios para la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los recursos y para la ejecución del FIDEICOMISO.
7. Los gastos derivados de la administración de los recursos fideicomitados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA.
8. Todos los gastos de litigios, tribunales de arbitramento, honorarios de abogados, curadores y auxiliares de la justicia que se causen en procesos relacionados con este Contrato o con los recursos fideicomitados, cuando la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO sean parte o terceros intervinientes.
9. Los demás que se causen en relación con el Contrato de Fiducia, su ejecución, terminación o liquidación.

**DÉCIMA PRIMERA: COMISIÓN FIDUCIARIA.** -El FIDEICOMITENTE pagará, por concepto de comisión fiduciaria, con cargo a los rendimientos generados en el portafolio de inversión del PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONES LOTERÍA DE MEDELLÍN, una comisión fija mensual OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (8 SMLMV) o proporcional por fracción de mes, que se causará a partir de la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, aun cuando no hayan ingresado recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO y hasta el INICIO DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN definida en el presente contrato. El valor de comisión fiduciaria incluye los pagos a realizar en el contrato, conforme a las respuestas publicadas por la entidad, equivalente a un total de 117 pagos durante la ejecución del contrato.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Osorio Álvarez (f.frespa) y Dra. Tania Mercedes Cárdena Rodríguez  
Calle 27 No. 9-9 A - 80 Oficina 807 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 071 826001, e-mail: defensor@fiducoldest.com.co  
Defensor del Consumidor Financiero de la Lotería de Medellín - Calle 27 No. 9-9 A - 80 Oficina 807 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 071 826001  
Defensor del Consumidor Financiero de la Lotería de Medellín - Calle 27 No. 9-9 A - 80 Oficina 807 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 071 826001  
1.- Promover y ejercer las funciones del Defensor del Consumidor según las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2010 y demás normas que lo regulan y a que se refieren a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores, usuarios de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita las quejas, reclamos, quejas o solicitudes de los consumidores, usuarios de las entidades correspondientes; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 1328 de 2010 y demás normas que lo regulan o sustituyen; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materia emisionada en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a los autoridades competentes las recomendaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le exige el Gobierno Nacional y que favorezcan el cumplimiento de las funciones del Defensor del SAC.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

- 3) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a LA FIDUCIARIA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA FIDUCIARIA.
- 4) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento concederá el uso de la palabra al representante legal de LA FIDUCIARIA o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.
- 5) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en audiencia.
- 6) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

**PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** -LA FIDUCIARIA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte; ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por parte del FIDEICOMITENTE o su delegado para tal fin, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y la antelación necesaria para que no produzcan retrasos en caso de que no se acepte; el FIDEICOMITENTE verificará que el eventual cesionario cumpla con las calidades exigidas para el cedente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.** -LA FIDUCIARIA podrá acudir a servicios de terceros como comisionistas, proveedores de precio, custodios y depósitos para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior no será

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliara Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes García Muñoz (Asistente) Ubicadas en la Calle 82 # 5 A - 80 Oficina 807 edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: 6711 3088901 e-mail: defensor@fiducoldez.com y la7311@fiducoldez.com. Horario de atención: de 8:00 am a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. comuníquese de forma telefónica al teléfono 3275190; envíe directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 26 No. 19A - 24 Piso 5, en la ciudad de Bogotá D.C. o a correo electrónico defensor@fiducoldez.com y la7311@fiducoldez.com. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 10 de la Ley 1328 de 2003, y demás normas que le relacionan y que se relacionan a continuación: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores afectados de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita por los procedimientos, los quejas que a ellos le presenten. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, su implementación, y en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias emarcadas en el ámbito de su actividad. 6- Proponer a los organismos competentes del municipio, departamento o país que actúan convenientemente para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7- Labores que le asigne el Gobierno Nacional y otros organismos provinciales o el adecuado, de acuerdo del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

Impedimento para que LAFIDUCIARIA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.** -Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse, así como reclamaciones laborales de cualquier índole relacionadas con el objeto de este contrato y que puedan derivarse del actuar individual de cada una de las partes.

LAFIDUCIARIA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Lotería de Medellín, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Tanto el FIDEICOMITENTE como LAFIDUCIARIA darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto el FIDEICOMITENTE como LAFIDUCIARIA ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de LAFIDUCIARIA se encuentren en las instalaciones del FIDEICOMITENTE, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de LAFIDUCIARIA que se encuentren en las instalaciones del FIDEICOMITENTE.

**VIGÉSIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** -Este Contrato tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) MESES, contados a partir del acta de iniciación. En todo caso el plazo se entenderá agotado en el momento que se extingan la totalidad de las obligaciones pensionales a cargo.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente Contrato y por tanto darán lugar a su liquidación las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna.
3. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.
4. En las demás causales de terminación legal de contratos.

**PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Terminación Anticipada Del Contrato; Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes:

1. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Luz Mercedes García Rodríguez (Sustituto), ubicadas en la Calle 100 # 10A - 80 Oficina 301 Edificio Ciudad Center de la ciudad de Bogotá D.C. FCB (57) 9260801, e-mail: [DefensorFiduciario@fiducol.com.co](mailto:DefensorFiduciario@fiducol.com.co) - Horario de atención de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (de lunes a viernes en jornada ordinaria). Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consulte de forma telefónica al teléfono 3275506, o visite directamente a nuestra oficina ubicada en la Calle 36 No. 15A - 24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [DefensorFiduciario@fiducol.com.co](mailto:DefensorFiduciario@fiducol.com.co).  
Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 929 de 2004 y demás normas que la reglamentan y que se relacionan continuación: 1- Atención de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conciliar y resolver en forma objetiva y gratuita los conflictos de interés que se le presenten. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en los términos establecidos en la Ley 929 de 2004, su reglamentación y en la normativa que la modifique o sustituya. 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad regulada en materia de servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas en el ámbito de su actuación. 6- Proponer a las autoridades competentes, medidas administrativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros, y. 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y sus organismos y unidades administrativas del SAC.

## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista - OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como "lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas - ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

2. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
3. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
4. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.
5. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
6. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.
7. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Sáenz Rodríguez (Asesoría) ubicadas en la Calle 62 # 9 A - 90 Oficina 817 Edificio Laureles Center de la Ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260900, e-mail: defensor@fiducol.com.co, www.fiducol.com.co, horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. podrá contactarlo de forma telefónica al teléfono 32751000, dirigirse directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 12A - 24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C. o a través de correo electrónico: defensor@fiducol.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que le requieran, a excepción de aquellas relacionadas con: 1.- Atención de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Correlar y resolver en forma objetiva y equitativa los conflictos o controversias que estos le presenten. 3.- Actuar como mediador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2010, sus reglamentos, o en la forma que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser socio de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada. 5.- Efectuar recomendaciones y emitir opinión objetiva relacionada con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias amparadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes la modificación normativa que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que no impliquen perjuicio al adecuado desarrollo del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

8. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera;
9. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia;
10. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia;
11. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.
12. Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.** - La liquidación del fideicomiso tendrá la duración necesaria para ese fin, sin pasar en todo caso de cuatro (4) meses. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

Para ese efecto se llevará el siguiente orden:

1. Los recursos líquidos provenientes de los rendimientos financieros serán aplicados a los gastos de la comisión fiduciaria y luego al pago de los pasivos y demás gastos del FIDEICOMISO, y de los que haya instruido el FIDEICOMITENTE preferentemente, y de existir un remanente, se restituirá al FIDEICOMITENTE en la cuenta bancaria que señale para el efecto.
2. Los recursos que resulten en el FIDEICOMISO, después de haber cancelado todas las obligaciones o haber hecho las reservas para pagarlas y efectuado el pago de todos los gastos a cargo del FIDEICOMISO, se entregarán al FIDEICOMITENTE en la forma que corresponda según la naturaleza de los activos que conforman el FIDEICOMISO.

Defensor del Consumidor: Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Osorio Alvarez (Precepta) y Dra. Lina Mercedes Santos Rodríguez (Precepta) - Ubicados en la Calle 42 # 9 A - 80 Oficina 817 Edificio Jardines Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (571) 3266881 e-mail: [defensor@fiducol.com.co](mailto:defensor@fiducol.com.co) y [fiducol@fiducol.com.co](mailto:fiducol@fiducol.com.co) y horario de atención: de 8:30 am. a 5:00 pm. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., comuníquese por correo telefónico al teléfono 3275500, o visite directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducol@fiducol.com.co](mailto:fiducol@fiducol.com.co) los funcionarios del Defensor del Consumidor son los que corresponden al artículo 13 de la Ley 1928 de 2000, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Corroborar y revisar en forma objetiva y gratuita cualquier reclamación, que podrá ser por: le presenten. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en los términos indicados en la Ley 1447 de 2010. 4- Vigilar y hacer de las normas que la modifiquen o sustituyan. 5- Ser asesor de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada. 6- Efectuar recomendaciones a la entidad regulada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas en el ámbito de su actividad. 7- Preparar e informar a las autoridades competentes las recomendaciones y/o recomendaciones que se deban adoptar entre ellas para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 8- Los demás que le asigne el Gobierno Nacional y sus entes adscritos al sector financiero, bancario del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

3. El FIDEICOMITENTE continuará obligado solidariamente al pago de las obligaciones que no alcance a cubrir el FIDEICOMISO en la liquidación del mismo.
4. Mínimo 30 días calendario antes del vencimiento del contrato, la FIDUCIARIA remitirá para aprobación del FIDEICOMITENTE, la rendición final de cuentas del FIDEICOMISO a la última dirección registrada. Si pasados quince (15) días calendario contados a partir del envío de dicha Rendición Final de Cuentas, el FIDEICOMITENTE no se ha pronunciado de manera escrita, se entenderá que la misma ha sido aceptada. Para los efectos de este numeral se observará el procedimiento descrito en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula en caso de que se cumplan los supuestos previstos para dichos efectos.
5. Cumplido lo anterior y previo el cumplimiento de los trámites internos establecidos por la FIDUCIARIA para el efecto, ésta última remitirá para firma del FIDEICOMITENTE, el acta de liquidación del presente contrato a la última dirección por el registrada, quien a su vez tendrá quince (15) días para objetar su contenido, dentro de los cuales podrá consultar los soportes correspondientes. Transcurrido este término sin que la FIDUCIARIA reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Liquidación y/o terminación unilateral correspondiente según el procedimiento descrito el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** - De acuerdo con el Estatuto Tributario los patrimonios autónomos no son contribuyentes del impuesto a la renta. Los resultados obtenidos en desarrollo del FIDEICOMISO deberán ser incluidos en las declaraciones de renta del FIDEICOMITENTE en el mismo año gravable en que se causen a favor del patrimonio, conservando el carácter de gravable o no gravable y el mismo concepto y condiciones que tendrían si fueran percibidas directamente por el FIDEICOMITENTE, sin perjuicio de lo que dispongan las normas posteriores. Teniendo en cuenta que el FIDEICOMISO no facturará ni realiza operaciones gravadas, el FIDEICOMITENTE continuará siendo el único responsable de la declaración y pago de los impuestos que graven su actividad, los servicios prestados y/o los ingresos percibidos. Este Contrato no constituye asesoramiento fiscal de la FIDUCIARIA para con el FIDEICOMITENTE, ni planeación fiscal de las obligaciones del FIDEICOMITENTE. En materia fiscal la FIDUCIARIA obrará respecto del FIDEICOMISO, de acuerdo con su buen saber y entender y en ningún caso responderá con su patrimonio por los requerimientos, aforos o cobranzas que se originen en los recursos fideicomitados o en los recaudos del FIDEICOMISO.

**VIGÉSIMA TERCERA: IRREVOCABILIDAD.** - El presente Contrato es IRREVOCABLE. En consecuencia, no podrá darse por terminado ni modificarse total o parcialmente, ni en sus transferencias, ni en su objeto o instrucciones de manera unilateral por la parte FIDEICOMITENTE.

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, requiere consentimiento expreso y escrito del FIDEICOMITENTE y de la FIDUCIARIA.

**VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN.** - El FIDEICOMITENTE autoriza con la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA.

Defensor del Consumidor financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Día: Líana Dora Álvarez (Inmóvil) y Día: Sara Mercedes García (Móvil) en el domicilio ubicado en la Calle 62 # 9 A - 60 Oficina B17 Edificio Loudes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (57) 9260801, e-mail: defensor@fiducoldest.com.co, horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor financiero de FIDUCOLDEX S.A. consulte de forma telefónica al teléfono 3275500. Únase directamente a nuestros oficinas ubicadas en la Calle 20 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C. - en el correo electrónico: defensor@fiducoldest.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 15 de la Ley 1428 de 2010, y demás normas que la complementan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita los conflictos consumeristas, las quejas que estos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 1441 de 2010, su reglamentación y en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Emitir recomendaciones a la entidad vigilada referendadas con los señores y la atención al consumidor financiero, y en general en materias emparentadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7.- Las demás que le otorga el Gobierno Nacional y sus sucesores en el ejercicio del deberado desarrollo del S.A.C."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN, o a cualquier otro operador y/o fuente de información, legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información, legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el FIDEICOMITENTE autoriza, expresa e irrevocablemente, a la FIDUCIARIA para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que el FIDEICOMITENTE tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** -Las partes en este Contrato responden hasta la culpa leve conforme al artículo 63 inciso segundo del Código Civil. La FIDUCIARIA responderá por realizar todas las conductas necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado. Las obligaciones que asume la FIDUCIARIA por la suscripción del presente Contrato son de medio, no de resultado, y así se apreciará su desempeño y evaluará su responsabilidad.

**PARÁGRAFO:** Queda entendido entre las partes que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del patrimonio autónomo que por el presente contrato se constituye, garantizará por las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMITENTE, únicamente hasta la concurrencia de los recursos disponibles en el FIDEICOMISO.

**VIGÉSIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** LA FIDUCIARIA deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la Lotería de Medellín, identificada con NIT No. 890.980.058-1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

1. **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.
2. **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.
3. **Póliza de Infidelidad y riesgos Financieros -IRF- ó Global Bancaria:** LA FIDUCIARIA deberá tener constituida una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) o Global Bancaria con una cobertura no inferior a OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Osorio Álvarez Principati y Dra. Sara Mercedes Gaviria Rodríguez  
Defensor del Consumidor en la Calle 62 # 9 A - 40 Oficina 811 Entorno Ciudad Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (071) 9260901, e-mail: [atencionalconsumidor@fiducoldest.com](mailto:atencionalconsumidor@fiducoldest.com); número de atención de 9:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensora del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., comuníquese de forma gratuita al teléfono 3273500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 134-28 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [atencionalconsumidor@fiducoldest.com](mailto:atencionalconsumidor@fiducoldest.com).  
Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 15 de la Ley 926 de 2004, y demás normas que lo reglamenten y que se relacionan y complementan: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los demandadores financieros de las entidades correspondientes. 2- Comprobar y resolver en forma gratuita y gratuita para las entidades de los quejas que están en proceso. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en los términos indicados en la Ley 940 de 2005, su reglamentación y en las normas que lo modifiquen o sustituyan. 4- Ser asesor de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada. 5- Efectuar recomendaciones a la entidad regulada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas en el ámbito de su actividad. 6- Proponer a las autoridades competentes del sistema financiero normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7- Las demás que le delegue el Gobierno Nacional y sus órganos como el Consejo del SAC, el SAC, el Defensor del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

(\$8.615.423.890.00) por vigencia o el equivalente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO (10.404) SMMLV y sin deducible. (Estas sumas deberán ser ajustadas de acuerdo con los desembolsos, ajustes al patrimonio y rendimientos financieros que se efectúen en desarrollo del fideicomiso).

4. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: LA FIDUCIARIA deberá tener constituida una póliza de Responsabilidad Civil, la cual podrá hacer parte de la póliza de IRF o Global Bancaria para amparar los perjuicios ocasionados a terceros por actos negligentes, errores u omisiones, mínimo por el 20% del valor asegurado en la póliza de IRF o Global Bancaria.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del fideicomiso o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. La cual deberá ser renovada cada año.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: EL FIDEICOMITENTE ejercerá la supervisión del presente Contrato por la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las contenidas en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto de Contratación Estatal para la Administración Pública.

VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Es una obligación de LA FIDUCIARIA el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal empleado por LA FIDUCIARIA para la ejecución del contrato, por tanto, ante el incumplimiento de esta obligación, se procederá según lo previsto en la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva del FIDEICOMITENTE.

TRIGÉSIMA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: La información y los documentos que el FIDEICOMITENTE proporcione a LA FIDUCIARIA en desarrollo del objeto de este contrato, serán entregados personalmente a la misma.

Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico del FIDEICOMITENTE y la dirección de correo electrónico que LA FIDUCIARIA suministre.

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes García Rodríguez (Duplente) ubicadas en la Calle 82 # 9 A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Cermeño de la ciudad de Bogotá D.C. Pbx (01) 9260901, e-mail: [defensor@fiducol.com](mailto:defensor@fiducol.com) o [fiducol@fiducol.com](mailto:fiducol@fiducol.com) o Nombre de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. consúltenos de forma telefónica al teléfono 2275600, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 5, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [fiducol@fiducol.com](mailto:fiducol@fiducol.com). Las funciones del Defensor del Consumidor Financiero son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2010, y demás normas que la reglamenten y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y recibir en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 940 de 2005, su reglamentación, o en las normas que le modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias amparadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**TRIGÉSIMA PRIMERA: ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** LA FIDUCIARIA se obliga a no manipular o alterar información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad del FIDEICOMITENTE.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.** LA FIDUCIARIA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del FIDEICOMITENTE y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el FIDEICOMITENTE autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

**PARÁGRAFO.** LA FIDUCIARIA declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizado el contrato, LA FIDUCIARIA procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando al FIDEICOMITENTE su conservación.

LA FIDUCIARIA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el FIDEICOMITENTE.

**TRIGÉSIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS.** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de la Lotería de Medellín, obligándome a suministrar los datos requeridos por la Lotería de Medellín y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico; la Lotería de Medellín [secretariageneral@loteriademedellin.com.co](mailto:secretariageneral@loteriademedellin.com.co).

De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a la Lotería de Medellín, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la carrera 47 No. 49 12, Medellín, Colombia.

\*Deliberado por el Consejo de Administración de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Alvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garces Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 52 # 9 A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PSX (57) 9260601. e-mail: [secretariageneral@loteriademedellin.com.co](mailto:secretariageneral@loteriademedellin.com.co) Horario de atención: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada ordinaria. Si Usted requiere información adicional envíela de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. (línea gratuita de forma telefónica al número 3275590), diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 8, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [secretariageneral@loteriademedellin.com.co](mailto:secretariageneral@loteriademedellin.com.co). Los funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1326 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y las respectivas entidades vigiladas en los términos indicados en la Ley 440 de 2009, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas con el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan cabida dentro del alcance del artículo 13 de la Ley 1326 de 2009.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**TRIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, las partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmorales para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

Las partes se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

Las partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de las partes se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

**TRIGÉSIMA QUINTA: VIGÉSIMA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.** -El FIDEICOMITENTE declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, el FIDEICOMITENTE responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El FIDEICOMITENTE manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al FIDEICOMITENTE a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dña. Liliana Otrera Álvarez (Principal) y Dña. Sara Mercedes Saverio Rodríguez (Sustituta) ubicadas en la Calle 62 n.º 9 A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Cerón de la ciudad de Bogotá D.C. PSX 1571 926980, e-mail: [ajudicial@fiducol.com](mailto:ajudicial@fiducol.com), horario de atención de 8:00 am a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. consulte de forma telefónica al teléfono 32753000, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 38 No. 13A - 24 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [info@fiducol.com](mailto:info@fiducol.com). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y además normas que le reglamenten o que se relacionen a continuación: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Correlar y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores las quejas que estos le presenten. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 1328 de 2009, su reglamentación o en la norma que la modifique o sustituya. 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Emitir recomendaciones a la entidad vigilada relacionada con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas en el ámbito de su actividad. 6- Proponer a las autoridades competentes del espectro de normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y sus organismos en el marco del desarrollo de la Ley 1328 de 2009.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

1. Reporte o inclusión en la lista OFAC u ONU del FIDEICOMITENTE, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada,
3. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación,
4. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos de la política del SARLAFT; y
5. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO" a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FIDEICOMITENTE certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos de prevención de LA/FT, que se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al FIDEICOMITENTE mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARAGRAFO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** el FIDEICOMITENTE y/o el(os) BENEFICIARIOS se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

No obstante lo anterior, el FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria para que esta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dña. Liliana Olvera Alvarez (Principal) y Dña. Soledad Mercedes García Rodríguez (Auxiliar), ubicadas en la Calle 12 # 10A - 80 Oficina 807 Edificio Lúndes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9290803, e-mail: [atencionalcliente@fiducoldex.com.co](mailto:atencionalcliente@fiducoldex.com.co), horario de atención de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., puede hacerlo de forma telefónica al teléfono 3275502, dirigirse directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 11A - 24 Piso 5, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [atencionalcliente@fiducoldex.com.co](mailto:atencionalcliente@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1728 de 2005, y demás normas que la regulan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, los casos que le son presentados; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 1441 de 2010, su reglamentación, y en los términos que le establezcan los usuarios; 4.- Ser valeroso de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general, en medidas encaminadas en el ámbito de su actividad; 6.- Propiciar a las autoridades competentes las medidas y acciones necesarias que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como objetivo el adecuado desempeño del SAC.

## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando la confidencialidad de la información a la que está obligada la Fiduciaria

**TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** -Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y como direcciones de notificación las siguientes:

### EL FIDEICOMITENTE:

- 1. LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**  
Dirección: Carrera 47 No. 49-12 Medellín  
Teléfono: 5115855/3104248796  
Correo Electrónico: [contabilidad@loteriademedellin.com](mailto:contabilidad@loteriademedellin.com)
- 2. LA FIDUCIARIA:**  
Dirección: Calle 28 N° 13 A-24 Piso 6, Bogotá, D.C.  
Teléfono: 327 55 00

**TRIGÉSIMASÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY FATCA Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS EXTRANJERAS O INTERNACIONALES APLICABLES.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley FATCA y normas semejantes que le sean aplicables, la FIDUCIARIA se encargará de ejecutar la debida diligencia, retenciones, reportes y de cumplir otros requerimientos que le correspondan, además de conservar la documentación soporte por el período aplicable.

Para habilitar a la FIDUCIARIA según lo previsto en esta cláusula, el FIDEICOMITENTE se obliga a:

1. Informar a la FIDUCIARIA de su estatus de cumplimiento de la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables, así como los cambios de estatus en cuanto se produzcan.
2. Remitir a la FIDUCIARIA la documentación que ésta solicite para dar cumplimiento a la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables y actualizar la documentación cuando a ello haya lugar.
3. En general, atender las solicitudes de la FIDUCIARIA relacionadas con el cumplimiento de FATCA y normas semejantes que sean aplicables.

**PARÁGRAFO.** EL FIDEICOMITENTE autoriza de manera irrevocable a la FIDUCIARIA o a quien represente sus derechos para procesar la información y documentación relacionada con sus productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y/o directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con la FIDUCIARIA, y para su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales o extranjeras para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por la FIDUCIARIA y/o sus vinculadas, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes García Rodríguez (Asistente) ubicadas en la Calle 42 # 9 A - 80 Oficina 817 Edificio Luanda Center de la ciudad de Bogotá D.C. Pbx (57) 3160001, e-mail: [defensor@fiducoldest.com](mailto:defensor@fiducoldest.com). Horario de atención de 9:00 am. a 3:00 pm. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. consulte el folio telefónico al número 3275000, o visite virtualmente o nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [fiducoldest@fiducoldest.com](mailto:fiducoldest@fiducoldest.com). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2010, y demás normas que le sean aplicables y para la selección a continuación: 1.- Atender de manera positiva y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y recibir en forma gratuita y oportuna los reclamos, quejas y quejas que estos le presenten. 3.- Actuar como mediador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la ley 410 de 2010 y reglamentaria, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser visado de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada en relación con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. Y.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que no sean contrarias al adecuado desarrollo del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**TRIGÉSIMA OCTAVA. - GESTION DE RIESGOS.** Los servicios ofrecidos en el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: Riesgos Operativos: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependan de la actividad de la FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre la operación. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo de los fideicomitentes instrumentado en un pagaré en blanco con carta de instrucciones. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por la Fiduciaria. Los bienes administrados bajo el Contrato de Fiducia quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de la FIDUCIARIA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la Fiduciaria.

La gestión, medición y control del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio deberá ser realizado por el Acreedor, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo II de la Circular Externa N° 100 de 1995, Básica Contable y Financiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la Fiduciaria, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por la FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en los subnumerales 2.3 y 2.3.9 de la Parte 2 Título I Capítulo Primero- de la Circular Externa No. 029/2014 (Básica Jurídica), la FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.

**TRIGÉSIMANOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), normas del Código de Comercio Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1068 de 2015 y Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUADRAGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley, sin perjuicio de las restantes facultades legales de la administración. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, serán sometidos a la decisión de la jurisdicción contenciosa administrativa, según corresponda.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX: Dra. Liana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Górriz Rodríguez (Asesor). Ubicadas en la Calle 62 N° 54 - 80 Oficina 801 Edificio Sportes Center de la ciudad de Bogotá D.C. Pbx: (571) 9260331, e-mail: [consumidor@fiducol.com](mailto:consumidor@fiducol.com) y [consumidor@fiducol.com](mailto:consumidor@fiducol.com). Horario de atención de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes en jornada ordinaria. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., comuníquese al correo electrónico al teléfono 8219500, o vaya directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 134- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [consumidor@fiducol.com](mailto:consumidor@fiducol.com). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1828 de 2008 y demás normas que la reglamentan, y sus atribuciones, a continuación: 1- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita los conflictos contractuales que surjan que estén sujetos a su competencia; 3- Actuar como mediador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad regulada en los términos indicados en la Ley 940 de 2005, su reglamentación, o en los términos que lo modifiquen o sustituyan; 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad regulada; 5- Ejecutar recomendaciones a la entidad regulada en materia de protección al consumidor financiero; y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6- Proponer a las autoridades competentes las medidas administrativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7- Las demás que le atribuya el Gobierno Nacional y que tengan carácter vinculante el asociado al ámbito del SAC.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo, 2. El pliego de condiciones y sus anexos, 3. Adendas, 4. La propuesta de LA FIDUCIARIA, 5. Las garantías exigidas y su aprobación, 6. Las actas que se suscriban durante su vigencia, 7. La resolución de apertura y de adjudicación, 8. Todas las normas vigentes y que se lleguen a expedir en la materia.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES.** La FIDUCIARIA pone a disposición cuatro canales mediante los cuales el FIDEICOMITENTE podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por nuestra entidad; tales son: i) Página web: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), ii) teléfono: 1 - 3275500, iii) correo electrónico: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co), iv) correspondencia y presencial: Calle 28 N° 13A - 24 piso 6° en la ciudad de Bogotá.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula vigésima sexta del presente contrato por parte del FIDEICOMITENTE y la acreditación de LA FIDUCIARIA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

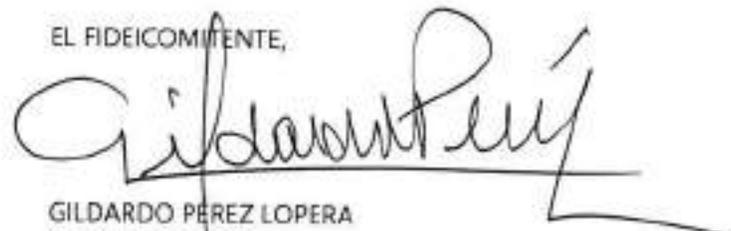
Para constancia se firma en Bogotá D.C. y en Medellín, respectivamente, en dos ejemplares de idéntico tenor a los

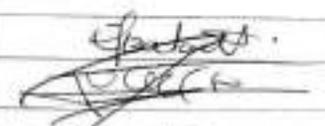
**05 DIC. 2019**

FIDUCOLDEX,

  
**DELIRIO ORTIZ RUBIO**  
 Representante Legal  
 FIDUCOLDEX

EL FIDEICOMITENTE,

  
**GILDARDO PEREZ LOPERA**  
 C.C. N°71.905.800  
 Representante Legal  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**  
 NIT N°890.980.058-1

	NOMBRE	CARGO		FIRMA
Proyectó			Fiducoldex	
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitario	Lotería de Medellín	
Revisaron	Juan Ezequiel Arboleda Jiménez	Secretario General	Lotería de Medellín	
	Juan Alberto García García	Subgerente Financiero	Lotería de Medellín	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - C.A., Plazuela Centro Avanzado (Principales) y Una Sura Medellín, Torre - Edificio Fuente del Sur, ubicado en la Calle 62 # 3A - 49 Oficina 807 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. TEL: (011) 3260901 e-mail: [defensor@fiducoldex.com.co](mailto:defensor@fiducoldex.com.co) - Horario de atención de 9:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. contáctese en forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6° en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor Financiero son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, a demás normas que le reglamenten y que le relacionen a continuación: 1- Atender de manera oportuna y adecuada a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2- Conocer y resolver en forma efectiva y pronta los reclamos y quejas de los consumidores financieros. 3- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 1328 de 2009, de conformidad con las normas que la modifiquen o sustituyan. 4- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5- Difundir recomendaciones y/o consejos vigentes relacionados con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materia financiera en el ámbito de su actividad. 6- Brindar a los consumidores financieros la información necesaria para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7- Llevar a cabo las acciones que le asigne el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior del Abogado, Abogado del SAC.

02 010 5000